

Modificación del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria

La modificación del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, viene motivada por la necesidad de adaptarlo a la:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se regula la estructura administrativa para su puesta en funcionamiento.

Se da una nueva redacción a los apartados c), h), y j) del artículo 4 de obligaciones del beneficiario para adaptarlos a la reglamentación antes referida y se añade un nuevo apartado o) en dicho artículo referido a que las actuaciones que se lleven a cabo deben respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm-DNSH), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE)2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.

Se modifica el artículo 5 referido a actuaciones subvencionables para recoger el principio de «no causar daño significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Se modifican los artículos 11 y 15 estableciéndose nueva documentación a aportar en la fase de solicitud de ayuda y de liquidación y pago.

Se añade una causa para la revocación y reintegro de la subvención referida al incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Así mismo, en consonancia con las obligaciones establecidas en la legislación europea sobre la durabilidad de las operaciones, se regula la obligación del beneficiario para que las inversiones subvencionadas las mantenga en su propiedad durante un periodo mínimo de dos años consecutivos a partir de la fecha del pago final de la subvención.